

**429-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cincuenta y un minutos del veinticinco de marzo de dos mil diecinueve. -

**Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, en el cantón DESAMPARADOS en la provincia de SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta de la asamblea presentada por el partido y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el dos de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón DESAMPARADOS, provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTON DESAMPARADOS**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	107480398	LUIS GERARDO PACHECO SANCHEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	110860795	RITA IRANIA VEGA RETANA
TESORERO PROPIETARIO	112890578	RAFAEL GERARDO MORA MORA
PRESIDENTE SUPLENTE	115660642	WENDOLYN MICHELLE VEGA BARRANTES
SECRETARIO SUPLENTE	204830448	TED GUILBERT VARGAS RAMIREZ
TESORERO SUPLENTE	115180802	MARIA DEL MILAGRO VEGA RETANA

**FISCAL**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL	900280368	EDGAR MANUEL LEON CARRILLO

**Inconsistencia:**

Efectuados los estudios de rigor, se desprende que, del informe presentado por el delegado de este Órgano Electoral, en la asamblea celebrada por el partido Republicano Social Cristiano, se presentaron dos papeletas -uno y dos- las cuales contenían las nóminas de los delegados territoriales por elegir; no obstante, de conformidad con el artículo cuarenta y siete de su estatuto, se hace ver que la designación de los delegados territoriales se

efectúa con la modalidad de cociente y sub cociente, siendo congruente con esta medida, deberá el partido político por medio del Tribunal de Elecciones Internas (TEI) aportar una certificación que valide tales designaciones, así como los votos de mayoría de los representantes electos por cada papeleta. En consecuencia, se encuentra pendiente la acreditación de los delegados territoriales a la espera de lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse realizado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento del Registro  
De Partidos Políticos**

MCV/vcm/dgv  
C: Expediente 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano  
Ref., No. 2670, 2784, 2904-2019.